

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)
PERTENENCIA 2020-022

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

- 1.- Adócese al diligenciamiento la publicación del edicto de que trata el artículo 375 del C.G.P., y el mismo obre para lo que en derecho corresponda.
- 2.- Incorpórese al plenario el material fotográfico correspondiente a la valla instalada en el predio objeto de la usucapión.
- 3.- Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien pretendido en pertenencia, se dispondrá la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.054 Hoy 17 /09/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN